

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : No.110013103003**20200022300**  
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE : BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ  
ACCIONADO : LA NUEVA EPS S.A., IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO  
CLÍNICA SAN RAFAEL y EL DOCTOR JUAN PABLO  
SÁNCHEZ ZUÑIGA

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

**DISPONE**

- 1. ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ** en nombre propio contra **LA NUEVA EPS S.A., IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL y DOCTOR JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la vida, integridad física, igualdad, seguridad social y petición.
- 2. VINCULAR** al trámite de la presente acción constitucional acorde a lo relatado en el escrito tutelar y en virtud a la orden médica que origina la misma, como teniendo en cuenta el régimen al que pertenece el agenciado- contributivo-, a la CLÍNICA SAN SEBASTIÁN-FUNDACIÓN GROUP-, Doctora NATALIA PULIDO FONSECA, CLÍNICA SAN SEBASTIÁN - IPS BIENESTAR- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y/u ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se oficie a las accionadas y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
- 4. REQUERIR** a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe: *i)* Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor; *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.
- 5. PREVENIR** a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.
- 6. ORDENAR** que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ